

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,

San Lázaro, 21.

EN SIGÜENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 19.

Segun me participa el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en las noches del 16 ó 17 de los corrientes, fueron robadas del templo metropolitano de Nuestra Señora del Pilar varias piedras preciosas, que á continuacion se expresan y reseñan, unas del viril en que se hallaba expuesto (S. D. M.), y de las coronas de la Virgen y Niño que en sus brazos tiene; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, empleados de orden público y demás autoridades dependientes de la mia, practiquen las mas activas y exquisitas diligencias en averiguacion de las personas en cuyo poder se hallaren dichas piedras preciosas, capturándolas caso de ser habidas y poniéndolas á mi disposicion.

Encargo tambien á los plateros y comerciantes que se dediquen á la compra y venta de estos objetos, por si se presentare algun individuo con dichas alhajas, lo retenga dando conocimiento

inmediato á la autoridad más próxima. Guadalajara 26 de Junio de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano

Efectos robados y señas de los mismos.

En la corona del Niño, faltan dos imperiales, noventa diamantes pequeños y una cruz que contiene veinte diamantes pequeños.

En la corona de la Virgen del Pilar, falta una esmeralda, que se supone tendria siete milímetros de anchura por ocho de larga, con una orla de doce pequeños diamantes rosas y tablas.

Y en el viril, falta una esmeralda de unos veintidos gramos y otra de trece, un brillante grueso de forma cuadrada, de unos doce gramos y una cruz de dos á tres centímetros de alta, con ocho diamantes tablas, diez y siete mas pequeños y dos topacios.

Núm. 20.

Habiendo sido nombrado D. Emilio Juan Sigüenza y Gonzalez, Secretario del Gobierno civil de esta provincia, y tomado por consecuencia posesion de dicho destino en este dia de la fecha, he acordado hacerlo público á los efectos oportunos.

Guadalajara 30 de Junio de 1876.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion celebrada por la misma el dia 22 de Junio de 1876.

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia accidental

del Sr. D. Isidoro Ruiz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Fernando Güici y D. Antonio Molero.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

El Cardoso, Colmenar de la Sierra y Peñalva.—Montes.—Se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la reclamacion presentada por D. Lucas Ballesteros en representacion del Sr. Conde de Polentinos, sobre propiedad de los Montes, El Cardoso, Colmenar de la Sierra y Peñalva, como así bien del estenso y razonado dictamen del Sr. Vocal penente D. Antonio Molero; y la Comision, de conformarla en todas sus partes con el referido dictamen, acordó se evacúe el informe pedido por el Gobierno de provincia sobre el particular, consignándose que poseyendo hoy legalmente con buena fé, justos y legítimos títulos D. Segundo Colmenares, Conde de Polentinos, los montes *nominales*, señalados en los documentos que ha exhibido, y principalmente en el que se refiere su escrito del 17 de Diciembre de 1875, estos deben ser eliminados del plan general de aprovechamientos forestales de esta provincia, por ser de propiedad privada y no considerados para su utilidad dentro de las prescripciones de la ley y reglamento de Montes de 1863 y 1865; reservando no obstante á los pueblos si aceptado este informe recayere acuerdo, el derecho que ante los Tribunales ordinarios pueden ejercitar, sobre propiedad de los mismos.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental, Ruiz.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.....	Un mes.....	1 30
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 00
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 00

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE INTERVENCION.—SUMINISTROS.

CIRCULAR.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 13 del actual, me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha trasladado á esta Direccion general, con fecha 28 de Mayo próximo anterior la Real orden que sigue: Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra ha comunicado á este Ministerio con fecha 5 del actual, la Real orden siguiente: «Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general de Administracion Militar lo que sigue: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 21 de Abril último, acompañando la instancia que han promovido á ese Centro los representantes de varios Ayuntamientos de la provincia de Vizcaya, solicitando se amplie el plazo de cuarenta y cinco dias que fija la ley para presentar á liquidacion y abono los recibos de suministros hechos por aquellas Corporaciones al Ejército en los pasados meses, puesto que les es de todo punto imposible dentro del término indicado ultimar las operaciones necesarias para entregar los comprobantes en la forma prevenida y con todos los requisitos al efecto, en cuya vista solicita V. E. á su vez que se acceda á tal pretension, ampliando el plazo á noventa dias para evitar de este modo los per-

juicios que en caso contrario se causarían, no sólo á los pueblos recurrentes, si que también á otros muchos que se hallan en el mismo caso y han formulado análoga petición: enterado S. M., teniendo en cuenta las razones que aconseja la resolución adoptada en 22 de Enero de 1870, por la que á propuesta de ese Centro Directivo se redujo á cuarenta y cinco días el plazo de noventa que para la presentación de estos suministros marcaba la Real orden de 16 de Setiembre de 1848, modificado en aquel sentido con la conformidad de los departamentos de Hacienda y Gobernación, y puesto que, según V. E. manifiesta, la experiencia ha demostrado la imposibilidad de que pueda cumplirse lo prevenido en la referida orden, que reporta perjuicios de consideración en los intereses de los pueblos, los cuales se ven obligados á producir reclamaciones en demanda de nuevos plazos, originándose el consiguiente entorpecimiento en el ajuste definitivo de este servicio, ha tenido á bien resolver que el plazo fijado de cuarenta y cinco días para que los pueblos presenten á liquidación y abono los recibos de suministros practicados á fuerzas del Ejército y Guardia civil, se entienda ampliado hasta noventa días, según preceptúa la Real Instrucción de 16 de Setiembre de 1848, que en esta parte restablece en su fuerza y vigor. De Real orden lo traslade á V. E. para su conocimiento. De la de S. M. lo traslado á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los respectivos Ayuntamientos; advirtiéndoles que en todo expediente en que haya pasado el término reglamentario, antes de presentarlas á esta oficina para su abono, se gestione su pase de la Administración militar, ó sea del Sr. Comisario de guerra de esta plaza y provincia.

Guadalajara 22 de Junio de 1876.—El Jefe de la Administración, José Palacios.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. José S. Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por la presente, emplazo para que comparezcan ante este Juzgado en término de ocho días, dos desconocidos que en la mañana del 28 de Abril último y sitio de Majadallana, término de Robledo, robaron á Saturnino Hernando, Ramon Bartolomé y Francisco Lafuente Vidal, vecinos de Santuste, cinco mulas que les alquilaron con pretexto de conducir en ellas cargas de pieles, y cuyos hombres parecen ser los mismos que en el mercado de Madrid, vendieron á Hermenegildo Vicente Gonzalez, de Fuencarral el 4 de Mayo próximo

pasado, una de dichas mulas, llevando cédulas de vecindad expedidas en Campo Real á nombre de Lorenzo Sanchez y Manuel Velasco; apercibidos que de no comparecer, se les tratará como rebeldes, parándoles los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, interés de las autoridades y de los funcionarios de policía judicial, la busca, captura y remisión á esta cárcel de aquellos á mi disposición pues tengo acordada su prisión provisional, y así mismo la remisión de las cuatro caballerías que aun no han sido habidas, advirtiéndoles que se ignora el partido donde puedan hallarse unos y otras.

Dado en Atienza á 23 de Junio de 1876.—José S. Olmedilla.—El Actuario, Fernando Rodriguez Fernandez.

Señas de los desconocidos.

Uno más bien bajo y algo grueso, que es el que parece llevaba la cédula á nombre de Lorenzo Sanchez, tiene el labio superior muy abultado; viste pantalón de paño negro, chaqueta, chaleco y faja id., camisa y calcetines blancos, alpargata valenciana, sombrero ancho negro, con una aguja salmera rodeada con bramante, clavada en aquel.

Otro más alto, delgado, moreno, cara afeitada, y parece ser el de la cédula á nombre de Manuel Velasco; viste chaqueta negra, ó marsellés pardo, con un ramo en la espalda, montera negra ó sombrero id., chaleco pardo, pantalón de pana á rayas, calzado, calcetines, faja y camisa como el anterior.

Uno es de 25 á 30 años, otro de 30 á 35 y ambos manchegos, al parecer de los perjudicados.

Señas de las mulas.

Una de Saturnino Hernando, castaña clara, de seis años y seis cuartas poco más ó menos, sin esquilas, herrada de las manos, pobre de cascos, con un lunar blanco del tamaño de un duro en el anca y el costillar izquierdo, y otros lunares pequeños, su aparejo albarda andada, cubierta de esparto y cabezada de correa color de avellana.

Otra de Ramon Bartolomé, negra, de seis años, alzada seis cuartas, herrada de las manos, con un lunar blanco en cada costillar, por haberse rozado, un bulto en el lado derecho del lomo como un puño y rozada en el mismo, sin esquilas, aparejada de albarda nueva con cubierta de esparto y cabezada de correa negra.

Otra de Zacarías Barahona, pelo castaño oscuro, de seis años, alzada seis cuartas y media, herrada de las manos, sin esquilas, con un lunar en cada costillar, un poco lechinada, rozada de la albarda en el lomo y riñones, aparejada con jalma y una manta de hirmas, y cabezada de correa.

Y otra de Francisco Lafuente Vidal, negra, de siete años, alzada siete cuartas, herrada de las cuatro extremidades, esquilada en Marzo, con la cola resacada del medio, tiene lunares en los costillares, bastante rozada en el lomo, con un bulto del tamaño de una nuez al lado de la oreja derecha, y un higo debajo de la natura como una aposte-

ma, aparejada de albarda, con cubierta de esparto y cabezada de correa.

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por este segundo y último edicto, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á heredar á Doña Francisca Paredes y Martinez, de 52 años de edad, casada con D. Cándido Gomez, natural y vecina de esta villa en donde falleció el 22 de Enero último, sin otorgar entonces disposición testamentaria, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma con los documentos que justifiquen su acción, en los autos que se instruyen por la Escribanía del infrascrito, á instancia de D. Antonio Coveño como esposo de doña Cayetana Paredes, hermana de la D.^a Francisca, para que se la declare única heredera; pues de no hacerlo, les parará perjuicio; advirtiéndoles que á consecuencia de los primeros llamamientos no se ha presentado interesado alguno, siendo solo parte hasta ahora, el dicho Sr. Coveño. Así lo tengo acordado por providencia de este día dictada en los referidos autos.

Dado en Atienza á 28 de Junio de 1876.—José S. Olmedilla.—El Actuario, Fernando Rodriguez Fernandez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Guijosa.

Concluido por esta Junta el apéndice de amillaramiento que ha de regir para contribuir en el año económico de 1876 á 77, para la contribución territorial, se hace saber al público que por espacio de ocho días está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los vecinos y hacendados forasteros reclamen de agravio si lo hallaren en dicho plazo; pues pasados no serán oídos.

Guijosa 22 de Junio de 1876.—El Presidente, Roque M. Valenciano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre del Burgo.

No habiéndose presentado en el día de hoy licitador alguno en el primer remate celebrado en la Sala Consistorial, ante el Ayuntamiento que preside, para la exclusiva al por menor, del vino, aguardiente, aceite y carnes, según prescribe el art. 130 de la Instrucción de Consumos del 15 de Junio de 1875; se ha dispuesto convocar licitadores para el segundo remate, que tendrá lugar el día 29 del actual y hora de las diez de su mañana, sujetándose al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y expuesto con anterioridad en la Secretaría del Ayuntamiento, con el objeto de que puedan enterarse las personas que gusten.

Torre del Burgo 25 de Junio de 1876.

1876.—El Alcalde, Guillermo Barriopedro.—El Secretario, Pablo Sanz y Redondo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Auñon.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1876 á 77, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes que se crean agravados presenten las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado que sea dicho término, no serán admitidas.

Auñon 26 de Junio de 1876.—El Alcalde, Estéban Anton.—El Secretario, Alejo Gallardo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pelegrina y su agregado

La Cabrera.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución de inmuebles para 1876 á 77, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que los contribuyentes en él inscritos, así vecinos como forasteros, puedan enterarse y reclamar de agravio los que se consideren perjudicados, por que pasado aquel plazo no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alcolea, Algorta, Torremocha, Torresaviñan, Mandayona y Sigüenza, den la mayor publicidad al presente.

Pelegrina 25 de Junio de 1876.—El Alcalde, José Lopez.

También se ha terminado y queda expuesta al público la matrícula de industriales, que ha de regir en el año económico de 1876 á 77, y para que los contribuyentes en ella inscritos forasteros puedan hacer reclamaciones dentro del quinto día que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial*, pasado el cual no serán oídas.

Pelegrina 26 de Junio de 1876.—El Alcalde, José Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdeconcha.

El apéndice para el amillaramiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, base para girar el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1876 á 77, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde que aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes inscritos en el mismo, puedan enterarse y aducir las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho término, no serán oídas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Pastrana, Hueva, Hontoba, Fuentelencina, Alóndiga, Peñalver, Auñon y Sayton, den al presente anuncio la publicidad debida, á fin de que ninguno de los terratenientes en esta villa pueda alegar ignorancia.

Valdeconcha 27 de Junio de 1876.—El Alcalde, Sebastian Perez.—El Secretario, Félix Bronchalo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BRIHUEGA.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIHUEGA.—PROVINCIA DE GUADALAJARA.—AÑO DE 1876-77.

Presupuesto de gastos e ingresos carcelarios de este partido, para el año arriba expresado.

GASTOS.

Capítulo 1.º Sueldos del personal.

Relacion detallada de las cantidades que se consignan en el citado capítulo, para el presupuesto de gastos carcelarios de este partido, correspondiente al año de 1876-77.

Artículos.	CONCEPTOS.	Pesetas.	Céntimos.
1.º	Para pago del sueldo del Alcaide, á dos y media pesetas diarias, según su nombramiento.....	912	50
2.º	Para idem del Sota-Alcaide, á razon de una peseta cincuenta céntimos diarios, según idem.....	547	50
4.º	Para pago al Facultativo de Beneficencia y Medicina y Cirujía por la asistencia de presos pobres enfermos á razon de ciento cincuenta pesetas por el primer concepto y ciento por el segundo en todo el año, según nombramiento.....	250	»
7.º	Al Depositario por el tres por ciento que se le tiene asignado por el doble concepto de Depositario y Recaudador de estos fondos.....	330	»
8.º	Idem al Guarda-Almacén de los efectos y materiales existentes para la obra de una Cárcel de nueva construcción, D. Cristobal Gómara y Aguilera, nombrado de orden de la Direccion general del ramo fecha 31 de Julio de 1867.....	228	12
	Idem al mismo por igual concepto, correspondiente al año económico de 1874 á 1875, que se le quedó adeudando....	228	12
	Idem al Barbero por la rasura y corte de pelo á los presos en todo el año.....	80	»
	Total.....	2.576	24

Capítulo 2.º Material del Establecimiento.

Relacion detallada de las cantidades que se consignan en el citado capítulo, para el presupuesto de gastos carcelarios de este partido, correspondiente al año de 1876-77.

Artículos.	CONCEPTOS.	Pesetas.	Céntimos.
1.º	Por trescientas sesenta y cinco libras de aceite comun á sesenta y cinco céntimos cada una, que se necesitan en todo el año para las lámparas y luces de las dos cárceles, á razon de media libra diaria cada una.....	237	25
2.º	Para reparacion de útiles como son, efectos de cocina, aseo, limpieza y lamparillas.....	50	»
3.º	Para pago del arquiler de la Casa Cárcel, sita en la Plaza del Coso, como propiedad exclusiva de esta villa de Brihuega.....	250	»
	Por idem del local donde se halla la cal en la casa del Colegio gramático, por el año de este presupuesto.....	15	»
4.º	Por el papel e impresiones del ramo que puedan ser necesarios.....	40	»
5.º	Para pago de papel de libros del Alcaide.....	10	»
8.º	Por material de autopsias que puedan ocurrir y tengan necesidad de practicar los facultativos, según Real orden de 29 de Noviembre de 1856.....	80	»
9.º	Para combustible ó sea leña, para las dos cárceles, según lo que se halla establecido.....	125	»
	Para reparacion de efectos y moviliario de las cárceles.....	60	»
	Para idem Sala-Audiencia según tiene pedido el Juzgado.....	200	»
	Total.....	1.067	25

Capítulo 3.º Manutencion de presos pobres.

Relacion detallada de las cantidades que se consignan en el presupuesto de gastos carcelarios de este partido correspondiente al año de 1876-77.

Artículos.	CONCEPTOS.	Pesetas.	Céntimos.
1.º	Para socorrer á veinticuatro presos que por término medio se gradúa podrán existir en estas cárceles al respecto de cincuenta céntimos de peseta diarios cada uno.....	4.380	»

2.º	Por medicamentos para los presos según ajuste alzado con el Profesor titulado de Farmacia.....	125	»
	Idem más por sanguijuelas.....	25	»
3.º	Por lavado y cosido de ropas de los presos.....	300	»
4.º	Por relleno de los jergones y reposicion en lo más preciso de la ropa interior y vestuario de presos pobres.....	150	»
5.º	Por socorrer á presos pobres transeuntes que cruzan de una cárcel á otra, tanto por esta villa cuanto por la de Torija, Hita y demás pueblos del partido.....	1.120	»
	Por las estancias que puedan causarse en el Hospital de esta villa por presos enfermos.....	300	»
	Total.....	6.400	»

Capítulo 4.º Obras de reparacion.

Relacion detallada de las cantidades que se consignan en el citado capítulo para el presupuesto de gastos carcelarios de este partido correspondiente al año de 1876-77.

Artículo.	CONCEPTO.	Pesetas.	Céntimos.
»	Por los reparos que puedan ser necesarios en la casa-cárcel de San Francisco durante el año de este presupuesto.....	150	»

Capítulo 5.º Imprevistos

Relacion detallada de las cantidades que se consignan en el citado capítulo para el presupuesto de gastos carcelarios de este partido correspondiente al año de 1876-77.

Artículo.	CONCEPTO.	Pesetas.	Céntimos.
»	Por los gastos extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir en el expresado ejercicio.....	200	»

INGRESOS.

Relacion detallada de las cantidades que se consignan como ingresos en el presupuesto de gastos carcelarios de este partido correspondiente al año de 1876-77.

Artículo.	CONCEPTOS.	Pesetas.	Céntimos.
EXISTENCIAS ANTERIORES.			
1.º	Por los descubiertos existentes del año de 1870-71...	5.877	48
	Por id. id. de 1871-72.....	12.137	32
	Por id. id. de 1872-73.....	22.446	78
	Por id. id. de 1874-75.....	4.960	14
	Por id. id. de 1875-76.....	8.720	46
	Total.....	54.142	08

BAJAS.

»	Por lo que se gradúa ha de satisfacer para cubrir los gastos del actual ejercicio hasta cerrarse definitivamente según lo que se halla pendiente de pago.....	7.000	»
»	Por el importe de lo presupuesto y repartido en los tres años de 1870-71, 1871-72 y 1872-73 para la terminacion de las obras de la nueva cárcel con arreglo á lo prevenido en la orden de 5 de Marzo de 1870, expedida por el Ministerio de la Gobernacion que debe cubrirse con estas existencias.....	43.357	50
»	Líquido que se gradúa puede destinarse al presupuesto de 1876-77.....	3.784	58

Brihuega 18 de Abril de 1876.—El Alcalde, Manuel Molina.—El Secretario, Julian Concha.

PARTIDO DE BRIHUEGA.—AÑO DE 1876-77.

Repartimiento que se ejecuta de 6.608 pesetas 91 céntimos, necesario para cubrir el presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido de Brihuega, formado por base sus respectivos vecindarios, según está prevenido por las disposiciones vigentes en la materia.

NUMERO de orden.	PUEBLOS.	NUMERO de almas.	que corresponden. Pesetas Cént.	que corresponden. al trimestre. Pesetas Cént.
1	Alarilla.....	455	119 89	29 97
2	Archilla.....	295	77 73	19 43
3	Argecilla.....	896	236 09	59 03
4	Atanzon.....	534	140 71	35 18

5	Balconete	561	147 82	36 95
6	Barriopedro	147	38 73	9 68
7	Brihuega	4.415	1.163 35	290 84
8	Badia	1.430	376 80	94 20
9	Cañizar	569	149 93	37 48
10	Carrasposa de Henares	238	62 71	15 68
11	Casas de San Galindo	232	61 13	15 28
12	Caspueñas	324	85 37	21 34
13	Castilmitabre	344	90 64	22 66
14	Copernal	275	72 46	18 11
15	Espinosa de Henares	440	115 94	28 99
16	Fuentes	350	92 22	23 65
17	Gajanejos	397	104 61	26 15
18	Heras	262	69 04	17 26
19	Hita	938	247 16	61 79
20	Hontanares	261	68 77	17 19
21	Irueste	299	78 78	19 69
22	Ledanca	888	233 99	58 50
23	Masegoso	289	76 15	19 04
24	Miralrio	503	132 54	33 14
25	Mudúex	287	75 62	18 90
26	Olmeda del Extremo	142	37 42	9 35
27	Padilla de Hita	185	48 75	12 19
28	Pajares	303	79 84	19 96
29	Rebollosa de Hita	270	71 14	17 78
30	Romancos	726	191 30	47 82
31	San Andrés del Ray	180	47 43	11 86
32	Solanillos del Extremo	392	103 29	25 82
33	Taragudo	149	39 26	9 81
34	Tomelloso	431	113 57	38 39
35	Torija	816	215 02	53 75
36	Torre del Bulgo	236	62 19	15 55
37	Trijueque	765	201 58	50 39
38	Uanda	360	94 86	23 71
39	Valdeancheta	213	56 13	14 03
40	Valdearenas	558	147 03	36 76
41	Valdeavellano	349	91 96	22 99
42	Valdegrudas	219	57 71	14 43
43	Valderrebollo	194	51 12	12 78
44	Valdesaz	444	116 99	29 25
45	Valfermoso de las Monjas	284	74 83	18 71
46	Valfermoso de Tajuña	671	176 81	44 20
47	Villanueva de Argecilla	125	32 94	8 23
48	Villaviciosa	242	63 77	15 94
49	Yela	384	101 18	25 29
50	Yélamos de Abajo	376	99 08	24 77
51	Yélamos de Arriba	444	116 99	29 25

TOTAL REPARTIDO..... 25.087 6.610 38 1.652 54

HA DEBIDO REPARTIRSE..... 6.608 91

SE HA REPARTIDO DE MAS..... 1 47

Brihuega 18 de Abril de 1876.—El Alcalde, Manuel Molina.—El Secretario, Julian Concha.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Se arriendan los magníficos pastos de la posesion denominada la Alvega, de cabida para 1.000 cabezas, con un hermoso tinado, sito en Alcalá de Henares, á orillas de su rio. Para saber precio y condiciones dirigirse á D. Miguel Yarritu y Urrutia, del comercio de dicha ciudad.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA INFALIBLE

Siendo de necesidad tratar varios asuntos de interés para esta Sociedad, se convoca á junta general de accionistas para el dia 16 de Julio próximo, á las diez y media de su mañana, en la casa habitacion del Presidente.

Guadalajara 28 de Junio de 1876.—El Presidente, Juan Paniagua.—El Secretario, José de Nicolás.

El domingo sobre las doce del dia, se extravió una yegua del pueblo de Torija, propia de Fernando Baños.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisarlo á su dueño, que reside en dicho Torija, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Senas

Negra, rozada en los riñones por el aparejo, alzada sobre seis cuartas y media y tres dedos, cerrada, sin aparejo y cabezon de correa color avellana.

INTERESANTE.

Los Sres. Alcaldes y Depositarios que se hallen en descubierto de la formacion de sus cuentas, pueden dirigirse si gustan para dicho trabajo á D. Felipe Malagon, Investigador de derechos reales, Plaza de la Antigua núm. 3, Guadalajara.

LA UNION
COMPAÑIA ANÓNIMA GENERAL DE

SEGUROS Á PRIMA FIJA SOBRE INCENDIOS
SOBRE LA VIDA Y MARÍTIMOS

AUTORIZADA EN 31 DE DICIEMBRE DE 1853 Y DOMICILIADA EN MADRID.

DIRECTOR GENERAL: E. CHAO.
DIRECTOR ADJUNTO: D. MIGUEL DE ORIVE.

La mejor demostracion, la más evidente é incontestable, de la grandísima utilidad del seguro, es la publicacion de los siniestros pagados por estas Compañías, y la comparacion de sus indemnizaciones con las primas satisfechas por los siniestrados.

LA UNION, que es hoy la Compañía más antigua de su especie en España, y la que hasta aquí ha asegurado más capitales todos los años, es tambien la que ha pagado más siniestros, puesto que los registrados en sus vein-

te años de existencia son más de 11,000, sumando hoy Rvn. 59.425,500 los satisfecho solo por el ramo de incendios á más de 10,000 personas, segun el Prospecto que se publica anualmente con su nombre, sitio del siniestro y cantidad pagada cada año, para que todo el mundo pueda cerciorarse de su exactitud y de las ventajas que los Asegurados, tanto por inmuebles, como por mobiliarios, mercancías y cosechas, reportan de las Compañías de seguros contra incendios.

Siniestros pagados en 1875.

LA UNION ha tenido en este año más de 500 siniestros.—De la lista que en breve publicará el Prospecto anual, con todo lo pagado, extraemos aquí solamente los mayores de 10,000 rs.

PROVINCIA.	PUNTO DEL SINIESTRO.	SINIESTRADOS.	RS. VN. PAGADOS.	PRIMAS CONRADAS. (1)
Almería	Adra	D. Juan Antonio Soler	30,016 20	808
Barcelona	Balsareny	«La Catalana (reaseguro)	41,031 04	310
Córdoba	Córdoba	D. José Noguer	11,384 56	60
Coruña	Coruña	» Francisco Ferrer y Lluch	135,320 40	480
Gerona	Regolisa	» Miguel Salvadó y Llorens	26,033 26	2,250
	Torroella de Montgri	» Salvador Negre y Vancells	36,940	382
		Doña Carmen Bahamonde	10,419	75
Granada	Granada	» Micaela Clavero	16,386	86 40
Guipúzcoa	San Sebastian	Sres. J. Lizarriturry y Compañía	150,289 64	5,949 23
Logroño	Calahorra	Excm. Diputacion Provincial	14,240	1,500
	Madrid	D. Miguel Corominas	11,400	180
	Vallecas	» Eusebio Guillermo Roux	22,129 40	1,530
	Madrid	» Victoriano Robles, hermanos	12,290	300
Madrid	Casas Navas del Rey	» Eduardo Almuzara	23,676	160
	Madrid	» Pedro José Escribano	190,408 44	2,041 95
	Navas del Marqués	Excm. Sra. Duquesa viuda de Medinaceli	18,711 32	3,242 40
		Sres. Delius, hermanos	327,658 24	1,800
		D. Manuel Aroca	80,000	1,200
		» Antonio Licea Bermudez	11,949	120
Málaga	Málaga	Sres. Barrionuevo y Reyes	29,000	80
		Señora viuda de Frutos Portal y Compañía	37,829	13,020
Navarra	Izurzun	D. Genaro de Mendia	38,397 56	8,640
Palencia	Carrion de los Condes	» Rogelio Calderon	16,329 20	180
	Lisboa	» Jose Onofre de Silva	14,130 40	176
Portugal	Aleántara	» Joaquin Antonio Bello de Carvalho	21,436 72	26
	Oporto	Companhia Theatral do Porto	209,565 20	1,739
		D. Cipriano Rodriguez Arias	30,908 12	3,000
		» Estanislao Garcia Herrera é hijos	94,156 56	204
		» Jerónimo Gomez Rodolfo	138,455 40	1,076
Salamanca	Bejar	» Esteban Martin Asensio y consocios	150,000	6,000
		» Toribio Zúñiga y Compañía	39,460	138
		» Vicente Ferrer Vidal	22,414	136 52
		» Vicente Perez	14,380	497 52
		» Meliton Campo Andriano	19,050	960
		» Juan Hernandez y Sanchez	24,716	480
Santander	Reinosa	Sres. D. Vicente Gutierrez y Casafont	168,877 92	9,540
	Santander	D. Juan Pombo	1,230,627 28	5,760
		Doña Antonia Calvo	50,000	612 50
Sevilla	Sevilla	D. Manuel Carmona	87,000	573 72
		Doña Amparo Baeza y Correa	19,308	480
Tarragona	Reus	La Manufacturera de Algodon	147,841 28	12,292
Valencia	Valencia	D. Magin Puig y Vendrell	15,757 76	40
		» Juan Francisco Romere	21,078 64	1,540
Valladolid	Arroyo	Sres. Reinosa Lara y Compañía	543,201 92	13,852
Vizcaya	Deusto	D. Lorenzo de Gordia	11,937 76	54
			4.366,626 52	106,721 29

A solo 45 asegurados ha pagado LA UNION en 1875 la cantidad de rs. 4.366,624, y no llega sino á 106,721 el importe de las primas que de ellos recibió la Compañía. Bien puede presumirse que, sin esta institución, el incendio habria causado un quebranto considerable en la fortuna de esas 45 personas, sumiendo tal vez á alguna en la miseria.

Para obtener informes y asegurarse, basta escribir con sobre Al Director de LA UNION, calle de Fuencarral, núm. 2.—Madrid; ó dirigirse al representante que tiene en la capital de cada provincia.—Las tarifas de LA UNION son IGUALES, por convenio obligatorio, á las de todas las demás Compañías. El Agente en esta capital, D. Vicente Garcia, calle Mayor baja, núm. 7.—Sombrereria.

(1) Estas primas son las que el Asegurado habia pagado por el objeto siniestrado á la fecha del incendio, segun la Póliza vigente; no las de otras Pólizas, si alguno habia estado antes asegurado.